

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estableció el Precio Público por la Prestación de Servicios de carácter protocolario que se prestan con motivo de la Celebración de Matrimonios Civiles en el Salón de Plenos del Museo Municipal.

Obligación de pago

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad precisa para la prestación del servicio de matrimonio civil por el Alcalde o Concejál en quien delegue.

Obligados al pago

TERCERO.- Quedan obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten la prestación del servicio a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo.

Cuantía

CUARTO.- La cuantía del precio público queda fijada en 123,97 €. Dicha cantidad se incrementará en el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Reducciones en el precio

QUINTO.- Previa solicitud de los contrayentes, el precio del servicio podrá ser objeto de reducción según su renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente escala:

RENTA PER CAPITA ANUAL	REDUCCIÓN
De 0 a 4.500 €	50 %
De 4.501 a 9.000 €	20 %

La Renta per cápita familiar es igual a la Renta anual dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para la determinación de la Renta anual se tomará como referencia la suma de las bases imponibles general y de ahorro de las últimas declaraciones de IRPF de ambos contrayentes.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar:

- Los contrayentes
- Los hijos menores de edad comunes a ambos contrayentes, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad comunes ambos contrayentes, con un grado de minusvalía superior al 33%, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con ellos.
- En caso de que los hijos sean de uno solo de los contrayentes, se computarán por mitad a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar.

Administración y Cobranza

SEXTO.- El importe del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, debiendo

proceder a su abono en cualquier entidad colaboradora autorizada con carácter previo a la presentación de la solicitud, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago del importe íntegro, con independencia de que posteriormente pudieran aplicarse reducciones al mismo.

Si los interesados optan por solicitar la reducción del precio, deberán indicarlo expresamente en el momento de formular la solicitud del servicio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos referentes de la Declaración de la Renta de los miembros de la unidad familiar del último ejercicio obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Autorización expresa para la consulta de los datos obrantes en el padrón municipal relativos a los miembros unidad familiar.
- Original o copia compulsada del Libro de Familia de ambos contrayentes.

Así mismo, a las solicitudes de reducción de precio deberá acompañarse el número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos.

Cuando, tras la comprobación pertinente por parte de los servicios técnicos municipales, quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la reducción, se procederá a devolver el importe correspondiente en la cuenta bancaria indicada a tal efecto por los solicitantes.

La solicitud extemporánea de la reducción dará lugar a la pérdida del derecho a la misma.

En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo por escrito presentado en el Registro General, se procederá a la devolución del 50% de la cantidad pagada. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta modificación del precio público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017.

(Volver al índice)